

RESOLUCIÓN 218-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, instituyen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: “*La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)*”;
- Que** el artículo 264 números 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*(...) 2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción (...)*”;
- Que** el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, preceptúa: “*En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará lo siguiente: (...) 2.- Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción. - Las o los servidores*

de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiere la autoridad nominadora. (...)”;

Que el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 096-2021, de 7 de julio de 2021, en su artículo único resolvió nombrar al economista Dorian Damián Flores Aguilera, como Director Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura;

Que el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 049-2023, de 6 de marzo de 2023, en su artículo único resolvió nombrar a la magíster Gisela Yanine Herdoiza Morán, como Directora Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER AL DIRECTOR NACIONAL DE ESTUDIOS JURIMÉTRICOS Y ESTADÍSTICA JUDICIAL Y A LA DIRECTORA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Remover al economista Dorian Damián Flores Aguilera, como Director Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial y;

Artículo 2.- Remover a la magíster Gisela Yanine Herdoiza Morán, como Directora Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carillo
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría de los presentes, con dos votos afirmativos del Presidente Temporal doctor Álvaro Francisco Román Márquez; de la Vocal Suplente doctora Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carillo; y, un voto negativo del Vocal doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (E)

PROCESADO POR: VO